

CONVENIO DE USO Y OCUPACION

En la ciudad de Ushuaia, a los 23 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, entre el Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián Darío MARCHISIO, D.N.I: 24.833.457, con domicilio en la calle Gobernador Paz N° 1116, Oficina N° 9 de esta ciudad, en adelante **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, D.N.I: 16.101.102, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450, ad referendum de la Sra. Gobernadora, en adelante **LA PROVINCIA**, suscriben el presente Convenio de Uso y Ocupación:

PRIMERA. OBJETO: **EL FONDO** cede en uso, de acuerdo a las previsiones del art. 17 de la Ley Provincial N° 783, el inmueble ubicado en calle Juana FADUL N° 299 de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección A, Macizo 41, Parcela 6 K.

SEGUNDA. PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha en que se instrumente mediante Escritura Pública la transferencia definitiva del inmueble objeto del presente a favor de **LA PROVINCIA**.

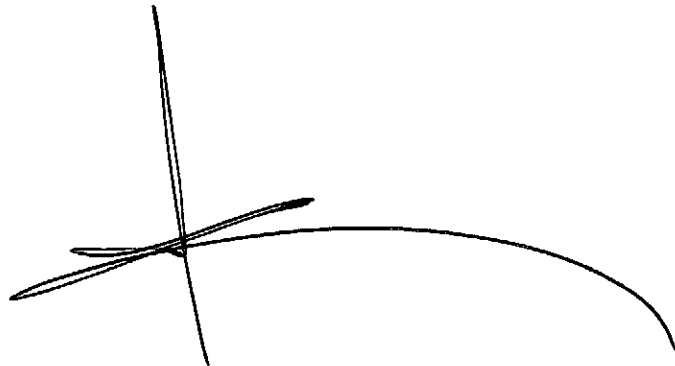
TERCERA. GRAVAMENES: **LA PROVINCIA** reconoce que son a su cargo los gravámenes que afecten al inmueble a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTA. SERVICIOS: Quedan a cargo de **LA PROVINCIA** los servicios de energía eléctrica, gas y servicios sanitarios a partir de la firma del presente Convenio. También quedarán a su cargo los gastos surgidos de toda reparación y/o reposición que resulte necesaria por el deterioro normal ocasionado por el uso.

QUINTA. LIBRE DEUDA: Cumplida la condición establecida en la cláusula SEGUNDA, **LA PROVINCIA** se obliga a entregar a **EL FONDO** los Certificados de Libre Deuda correspondientes a los servicios de energía eléctrica, gas, servicios sanitarios, tasas, servicios e impuestos municipales.

SEXTA. JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sebastián Marchisio
Administrador
Fondo Residual Ley N° 478